



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 81,
MADRID. Teléf 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 qts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

LUNES, 6 DE ABRIL DE 1942

NUM. 96

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 4 de abril de 1942 por la que se aprueba el Reglamento Provisional del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.—Páginas 2430 a 2432.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 27 de marzo de 1942 por la que se destina a la Agrupación de Mehallas Jalifianas al Teniente del Arma de Caballería don Ernesto Aparicio Martín.—Página 2432.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de febrero de 1942 por la que se declara de mérito la obra de que es autor don Juan Antonio Parera Moreno, titulada «Problemas de Química.—Tratado sistemático elemental».—Página 2432.

Otra de 27 de febrero de 1942 por la que se nombra Profesor Encargado de Curso de «Restauración», de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Fernando Labrada.—Página 2433.

Otra de 28 de febrero de 1942 por la que se anuncia al turno de concurso de traslación la cátedra vacante de «Política Económica» en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.—Página 2433.

Otra de 5 de marzo de 1942 por la que se concede excedencia a don José García Rives, Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.—Página 2433.

Otra de 17 de marzo de 1942 por la que se dispone se convoque concurso previo de traslado para proveer la cátedra de Derecho Político, de la Facultad de Derecho de Granada.—Página 2433.

Otra de 18 de marzo de 1942 por la que se adjudica pensión por accidente de trabajo a Rosa Jareño Alvarez.—Páginas 2433 y 2434.

Otra de 21 de marzo de 1942 por la que se dispone sean anunciadas a concurso-oposición las cátedras vacantes en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, y de San Jorge, de Barcelona.—Página 2434.

Otra de 23 de marzo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla.—Página 2434.

Otra de 23 de marzo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de calefacción en la sala de lectura de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.—Página 2434.

Otra de 23 de marzo de 1942 por la que se nombran Catedráticos interinos en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.—Páginas 2434 y 2435.

Orden de 25 de marzo de 1942 por la que se dispone la forma en que han de verificarse los exámenes de ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales.—Página 2435.

Otra de 26 de marzo de 1942 por la que se acumula la cátedra de «Paisajes», vacante en las Escuelas de Bellas Artes de Sevilla y Barcelona al concurso-oposición ya anunciado para cubrir la misma cátedra en Madrid.—Página 2435.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta.—(Red Postal, Centros y Enlaces).—Anunciando subastas de contrata de las conducciones del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.—Páginas 2435 y 2436.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se mencionan.—Página 2436.

Dirección General de Seguros.—Aviso oficial por el que se comunica haber conferido poderes a don Eduardo Luis Miret como Delegado general para España de la Compañía de Seguros Inglesa «Commercial Union Assurance Company Limited».—Página 2436.

Dirección General de Usos y Consumos.—Relación de las peticiones de autorización de sucedáneos que han sido solicitadas de este Ministerio.—Página 2436.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Concediendo licencia por enfermedad al Ayudante Industrial don José Qui Batlle.—Página 2436.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 2436 a 2439.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Agrupación Automóvil).—Anunciando concurso-oposición, entre ex combatientes y ex cautivos, para proveer plazas de motoristas en la Agrupación Automóvil de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Páginas 2439 y 2440.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Declarando en situación de «desierto» el concurso-oposición para proveer una vacante de Ayudante de Taller en la Escuela de Artes y Oficios de Palencia.—Página 2440.

Anunciando a concurso de traslado entre Profesores especiales, en propiedad de las mismas asignaturas, de Escuelas de Comercio, las plazas que se citan, vacantes en las Escuelas que se mencionan.—Páginas 2440 y 2441.

Anunciando al turno de concurso de traslación la cátedra vacante de «Política Económica», de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.—Página 2441.

(Escuela Pericial de Comercio de Murcia).—Anunciando concurso para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Auxiliares supernumerarios, correspondientes a los grupos tercero y sexto de dicha Escuela.—Página 2441.

(Escuela Profesional de Comercio de Sevilla).—Convocando concurso-oposición para la provisión de la plaza vacante de Auxiliar supernumerario gratuito, adscrita al Grupo octavo, Dibujo y Caligrafía de dicha Escuela. Página 2441.

(Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián).—Convocando concurso para la provisión de la plaza vacante de Auxiliar supernumerario gratuito de las enseñanzas de la cátedra de «Mercancías», por división de la Auxiliaría del Grupo segundo (Física y Química

y Mercancías) en otras dos, correspondientes a cada una de las cátedras que integran dicho Grupo, de dicha Escuela.—Páginas 2441 y 2442.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Convocando concurso previo de traslado para proveer la cátedra de Derecho Político, de la Facultad de Derecho de Granada.—Página 2442.

Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se mencionan, en los términos que se expresan.—Página 2442.

Dirección General de Bellas Artes.—Referente a la admisión de don Tomás Lucendo, como opositor al concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Teoría de las Artes Populares en España, aplicadas a la Cerámica», vacante en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.—Página 2442.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1717 a 1734.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de abril de 1942 por la que se aprueba el Reglamento provisional del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

En cumplimiento de la Ley de 7 de marzo de 1940,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobar el Reglamento provisional del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, que se publica a continuación.

Madrid, 4 de abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

REGLAMENTO PROVISIONAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

TITULO I

Del Consejo de Administración

Artículo 1.º El Consejo de Administración de los bienes que integran el Patrimonio Nacional es un organismo autónomo, con plena personalidad jurídica, bajo la dependencia directa de la Jefatura del Estado.

Tendrá su domicilio en Madrid para cuantas incidencias pudiesen surgir en la explotación y gobierno de estos bienes.

Art. 2.º El Consejo de Administración tendrá a su cargo la conservación, fomento y administración de cuantos bienes componen en la actualidad el Patrimonio Nacional y de los que en lo sucesivo fueren incorporados al mismo. Idénticas facultades ejercerá sobre

los bienes propiedad de los antiguos Patronatos de la Corona, indicados en el artículo 3.º de la Ley de 7 de marzo de 1940.

Las expresadas facultades se entienden limitadas a aquellos bienes cuya administración y conservación no hubieran sido delegadas especialmente por el Jefe del Estado.

Art. 3.º Los informes y ponencias que se sometan a deliberación del Consejo se resolverán por mayoría de votos, decidiendo el del Presidente en caso de empate.

Art. 4.º Las sesiones se convocarán por orden del Presidente, y el Secretario será el encargado de citar directa y particularmente a cada uno de los Consejeros.

Art. 5.º El Consejo no podrá celebrar sesión sin la asistencia, cuando menos, de cinco de sus miembros, siendo necesaria, para la validez de los acuerdos, la posterior aprobación del Presidente, si éste no hubiera asistido a la sesión.

Art. 6.º Las sesiones serán dirigidas y presididas por el Presidente o por el Consejero Delegado Gerente, y, en caso de ausencia de ambos, por el Consejero de más edad.

Art. 7.º Los resultados de las sesiones se consignarán en actas autorizadas por quien las presida y por el Secretario, que, en caso de ausencia, será reemplazado por el Consejero que designe el Consejo.

Art. 8.º Las facultades que corresponden al Consejo son las siguientes:

- a) Determinar la explotación de los bienes del Patrimonio Nacional y Patronatos, en la forma más conveniente a los intereses de los mismos.
- b) Promover el fomento y produc-

ción de los bienes que administra y la reducción de los gastos, hasta el límite que consienta la mejor administración y conservación de los mismos.

c) Contratar, por los procedimientos que estime pertinentes, en orden a la más rápida solución de los asuntos, las obras, trabajos y servicios que exijan la explotación y conservación de los bienes de que se trata.

d) Aprobar los presupuestos anuales de gastos e ingresos.

e) Investigar las rentas y derechos que procedentes de los bienes del Patrimonio y Patronatos, pudieran estar distraídas.

f) Proponer, si lo estima procedente, depósitos a favor de organismos oficiales de todo inmueble, adorno, objeto de arte o efecto de cualquier índole perteneciente al Patrimonio, mediante la formalización, en acta detallada, de tales depósitos temporales.

g) Acordar, a propuesta de la Gerencia, los nombramientos y emolumentos que ha de disfrutar todo el personal al servicio del Patrimonio y Patronatos, resolviendo cuantas cuestiones puedan plantearse.

h) Acordar las inspecciones que juzgue necesarias, bien por comisiones o a cargo de cualquiera de sus miembros.

TITULO II

Del Presidente del Consejo

Art. 9.º El Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional tendrá a su cargo, de modo especial y aparte de las atribuciones generales que por la índole de sus funciones le corresponden, las siguientes:

- a) La representación del Consejo en

sus relaciones oficiales y particulares.

b) Conferir mandatos y poderes e intervenir, en representación del Consejo, en cuantos documentos públicos se otorguen.

c) Convocar y presidir las sesiones y deliberaciones del Consejo.

d) Practicar la inspección de todos los servicios.

e) Delegar sus atribuciones propias en el Consejero Delegado-Gerente.

TITULO III

Del Consejero Delegado-Gerente

Art. 10. El Consejero-Delegado ostentará, indistintamente con el Presidente, la representación del Consejo de Administración en sus relaciones oficiales y particulares, así como la intervención en cuantos documentos públicos se otorguen.

Art. 11. Desempeñará la gerencia del Patrimonio y Patronatos, a cuyo cargo se encomienda la gestión directa para el cumplimiento de la Ley y acuerdos del Consejo.

Las facultades de la Gerencia serán las siguientes:

a) Proponer al Consejo el mayor aprovechamiento de los bienes que administra y las reducciones de gastos en la medida posible.

b) Elevar a resolución del Consejo propuesta de revisión de los contratos y concesiones de toda clase, proponiendo, previos los estudios técnicos necesarios, las modificaciones que procedan.

c) Practicar las inspecciones que juzgue convenientes y las que requieran las necesidades del servicio.

d) Estudiar y conocer el estado de los servicios en las dependencias centrales y locales.

e) Acordar la distribución mensual de fondos.

f) Aprobar, en caso de urgencia, los presupuestos y proyectos de explotación y de ejecución de obras, así como los pliegos de condiciones para toda clase de subastas y concursos, cuya cuantía no exceda de 50.000 pesetas, dando cuenta al Consejo.

g) Contratar la adquisición de material y de toda clase de suministros cuyo importe no rebase de 50.000 pesetas, previa necesidad urgente, y dando conocimiento al Consejo.

h) Acordar la venta de frutos y productos.

i) Autorizar, en caso de urgencia, los depósitos de cualquier objeto pertenecientes al Patrimonio, dando inmediata cuenta al Consejo.

j) Asumir la Jefatura del Personal adscrito al Patrimonio y Patronatos y ordenar la instrucción de expedientes relativos al mismo, proponiendo al Consejo las resoluciones que procedan. Asimismo, dispondrá la distri-

bución y traslado del personal, para la mejor marcha de los servicios.

k) Dictar las normas, ordenanzas e instrucciones necesarias para el desenvolvimiento de los distintos servicios del Patrimonio y Patronatos.

l) Desempeñar cuantas funciones le sean delegadas por el Consejo o el Presidente.

Art. 12. En todos aquellos asuntos encomendados a la Gerencia en que se debatan cuestiones técnicas, deberá solicitar informe de los respectivos Consejeros-especialistas.

TITULO IV

Del Consejero Interventor

Art. 13. Son funciones del Consejero-Interventor:

a) La fiscalización previa y formal de todo acto que implique reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones del Patrimonio Nacional y Patronatos.

b) La comprobación de toda clase de existencias en las dependencias y establecimientos de toda índole que dependan del Patrimonio Nacional.

c) Intervenir por sí en toda subasta o concurso que se practique, así como en la recepción de obras y efectos realizados o adquiridos en virtud de acuerdos del Consejo o de la Gerencia.

d) Fiscalizar los inventarios, balances, cuentas y justificantes de ellas, que vienen obligados a rendir los agentes de la Administración Central y Local.

e) Evacuar las consultas e informes que se le confieran en materia económica y financiera por el Consejo o por la Gerencia.

Art. 14. El Consejero Interventor podrá en todo momento, por conducto de la Gerencia, recabar de todas y de cada una de las dependencias del Patrimonio cuantos datos, antecedentes y elementos de juicio estime indispensables para el desempeño de su función.

Art. 15. Todo acuerdo de la Gerencia que, a juicio del Consejero Interventor, sea susceptible de producir quebranto a los intereses del Patrimonio Nacional, será elevado a conocimiento del Consejo.

TITULO V

Del Secretario

Art. 16. Compete al Secretario:

a) Informar en Derecho los asuntos que el Consejo o la Gerencia le encomienden.

b) Citar nominalmente a los Consejeros para las reuniones que ordene el Presidente.

c) Redactar el orden del día y las

actas de las sesiones del Consejo y autorizarlas con su firma.

d) Sustituir en su gestión al Consejero Delegado-Gerente en caso de ausencia o enfermedad.

TITULO VI

De los Consejeros

Art. 17. Los Consejeros informarán al Consejo y a la Gerencia en todos aquellos asuntos en que se requieran conocimientos técnicos. Asimismo practicarán las inspecciones que les sean encomendadas, viniendo obligados a dar cuenta detallada de las mismas mediante el correspondiente informe.

Art. 18. Sus relaciones con las distintas Jefaturas de Servicios del Patrimonio Nacional, de su respectiva especialidad, tendrá lugar por conducto de la Gerencia.

Art. 19. Los Consejeros técnicos podrán elevar a resolución del Consejo la conveniencia de planteamiento y estudio de cualesquiera asuntos de interés para el Patrimonio, dentro de la esfera de sus especialidades.

TITULO VII

Del régimen económico

Art. 20. El Consejo aprobará anualmente, dentro del mes de diciembre de cada año, los presupuestos generales de gastos e ingresos del Patrimonio Nacional y Patronatos correspondientes al ejercicio inmediato siguiente. Estos presupuestos se formarán con vista de los parciales, que deberán redactarse por las Administraciones patrimoniales en el mes de octubre previamente.

Art. 21. El ejercicio económico para las operaciones de contabilidad comenzará en primero de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del mismo, coincidiendo con el año natural.

Art. 22. La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble y estará dividida en central o general y especial o particular.

La contabilidad central o general se llevará por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y se desarrollará en libros principales, auxiliares y registros, en los cuales se refundirán las operaciones realizadas en todas las Administraciones patrimoniales.

La contabilidad especial o particular tendrá su desenvolvimiento en cada una de las Administraciones patrimoniales locales, y se reflejará en libros auxiliares y registros, abriéndose en ellos las cuentas necesarias para que, al propio tiempo que demuestren la marcha periódica de las operaciones, sirvan de base para formar las cuen-

tas que han de rendir al Consejo las respectivas Administraciones en los diez primeros días de cada mes.

Los libros que se lleven en las oficinas de la Administración central serán autorizados con diligencia firmada por el Consejero Delegado-Gerente y Consejero Interventor, y en sus folios se estampará el sello de la Gerencia. Por lo que respecta a los que lleven en las Administraciones locales, la diligencia expresada se firmará por el Administrador y otro funcionario que designe el Consejo, y el sello será el de la Administración.

Art. 23. Mensualmente, y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, se formará un estado-resumen de los ingresos y pagos realizados, al objeto de conocer en fin de cada mes la situación económica del Patrimonio y Patronatos. Estos estados-resúmenes, en unión de un balance de comprobación de saldos, serán sometidos, previo informe del Consejero Interventor, a estudio y propuesta de la Gerencia para su aprobación por el Consejo.

Art. 24. Al finalizar el año económico se formará un balance general, al que se acompañará una Memoria explicativa del desenvolvimiento de los servicios en el año, a que la liquidación se refiera, marcando al propio tiempo orientaciones y normas para la mejor administración y dirección del Patrimonio Nacional y Patronatos.

Art. 25. Se aplicará el procedimiento de apremio administrativo a los deudores por todos conceptos al Patrimonio Nacional.

Art. 26. Los ingresos que se obtengan por servicios del Patrimonio o Patronatos o por cualquier otro concepto se custodiarán en cuenta corriente abierta en el Banco de España o en sus Sucursales locales. Los talones de cuenta corriente que expidan con imputación a tales cuentas irán suscritos indistintamente por el Presidente o Consejero Delegado y por el Consejero Interventor.

En caso de enfermedad o ausencia serán sustituidos por un Consejero suplente designado por el Consejo.

Art. 27. La ordenación general de los gastos y de los pagos que por cuenta del Patrimonio o Patronatos se realicen estará vinculada indistintamente en el Presidente y en el Consejero Delegado Gerente.

Art. 28. La provisión de fondos a las Administraciones patrimoniales locales se realizará por medio de transferencias bancarias o en la forma que el Consejo determine, con vista de un estado de «Disponibilidades económicas probables» que aquéllos habrán de rendir mensualmente a la Gerencia

ocho días antes de finalizar el mes a que el estado se refiera.

Art. 29. Las cantidades que diariamente ingresen en la Caja del Patrimonio serán, a su vez, ingresadas en el día en cualquiera de las cuentas corrientes abiertas, y únicamente podrá retenerse alguna suma cuando así lo acuerde la Gerencia.

TITULO VIII

De los Servicios y del personal

Art. 30. La organización burocrática del Patrimonio se constituirá a base de dos agrupaciones: Administración Central y Administraciones patrimoniales locales.

La Administración Central se dividirá en dos Secciones: Administrativa una y de Contabilidad y Presupuestos la otra.

Art. 31. Con plena independencia de la indicada organización, funcionarán cuantas Jefaturas de Servicios Técnicos se estimen necesarias a los intereses del Patrimonio Nacional.

Art. 32. Tanto la Administración Central como Local y las Jefaturas de Servicios Técnicos dependerán directa y exclusivamente de la Gerencia.

Art. 33. Podrá utilizarse en los Servicios del Patrimonio Nacional personal perteneciente a alguno de los Cuerpos o Escalafones del Estado, y en este caso su nombramiento y separación corresponderá al titular del departamento respectivo, a propuesta del Consejo de Administración.

Los servicios del personal de esta clase tendrán la consideración de servicios prestados al Estado, y su situación será la de activo en los respectivos Cuerpos o Escalafones.

Art. 34. Todas las resoluciones del Consejo de Administración que afecten a los derechos y obligaciones de aquellos de sus empleados que, por disposición legal, ostenten las condiciones de funcionarios públicos serán elevadas en forma de propuesta a la Presidencia del Gobierno para su ratificación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 27 de marzo de 1942 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las Jalifianas al Teniente del Arma de Caballería don Ernesto Aparicio Martín.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las Jalifianas, en las condiciones señaladas en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), el Teniente del Arma de Caballería don Ernesto Aparicio Martín, del Regimiento Mixto de Caballería número 20.

Madrid, 27 de marzo de 1942.

VARELA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de febrero de 1942 por la que se declara de mérito la obra de que es autor don Juan Antonio Parera Moreno titulada «Problemas de Química. Tratado sistemático elemental».

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Parera Moreno, Catedrático numerario de Física y Química de la Escuela de Comercio de Vigo, solicitando se declare de mérito pedagógico la obra de que es autor «Problemas de Química. Tratado sistemático elemental», el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«El Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día de la fecha, informa en el sentido de que procede declarar obra de mérito la de don Juan Parera Moreno titulada «Problemas de Química».

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 27 de febrero de 1942 por la que se nombra Profesor Encargado de curso de «Restauración», de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Fernando Labrada.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro, hecha suya por la Dirección General de Bellas Artes, y para mejor atender a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado nombrar Profesor Encargado de curso de la asignatura de «Restauración» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Fernando Labrada, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto séptimo, del vigente Presupuesto, con efectos económicos de primero de enero del corriente año, por venir desempeñando la plaza con anterioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de febrero de 1942 por la que se dispone se anuncie al turno de concurso de traslación la cátedra vacante de «Política económica» en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1.º al 12 del Real Decreto de 30 de abril de 1915 y 26 y 27 del de 31 de agosto de 1922, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra vacante de «Política Económica» en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao se anuncie al turno de concurso de traslación entre Catedráticos que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado asignaturas iguales o análogas.

Los aspirantes, para ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de marzo de 1942 por la que se concede la excedencia a don José García Rives, Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José García Rives, Catedrático numerario de Cálculo Comercial de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en su cargo en las condiciones que determina la Ley de 27 de julio de 1918, debiendo tenerse en cuenta, en caso de reingreso, lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto de 1931 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de marzo de 1942 por la que se dispone se convoque concurso previo de traslado para proveer la cátedra de «Derecho Político», de la Facultad de Derecho de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de «Derecho Político» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Los aspirantes cumplirán las condiciones exigidas en el anuncio-convocatoria, regulándose la tramitación del concurso con arreglo a las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 18 de marzo de 1942 por la que se adjudica pensión por accidente de trabajo, a Rosa Jareño Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Arquitecto director de las obras de reforma y ampliación de la Escuela Central de Ingenieros Industriales de Madrid que, previa aprobación de este Ministerio, se realizan por administración, y en las que en 17 de mayo último se produjo un accidente de tra-

bajo, a consecuencia del cual perdió la vida el obrero Doroteo Jareño Vargas, de 56 años de edad, de Madrid, viudo, y domiciliado en la calle de Manzanares, número 20, de esta capital, con el que, y a sus expensas, vivía su hija Rosa Jareño Alvarez, menor de 18 años, y nacida en 7 de enero de 1927;

Resultando que, dada cuenta del accidente producido y su resultado a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo a fin de que se instruyera el oportuno expediente de indemnización, se comunica en 30 de diciembre de 1941 la resolución recaída en el mismo y se señala a Rosa Jareño Alvarez, menor de 18 años, una renta temporal hasta cumplir dicha edad, de 2.555 pesetas anuales, equivalentes al 50 por 100 del salario que percibía la víctima, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo de 13 de octubre de 1938;

Resultando que para que sea percibida esa renta es necesario que por este Ministerio sea depositada en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo el importe de la prima única, coste de dicha renta, que se eleva a la suma de 10.121,38 pesetas, a la que ha de incrementarse la cantidad de 506,07 pesetas, importe del recargo del 5 por 100 por falta de seguro que determina el artículo 10 del mencionado Decreto, con lo que asciende a 10.627,45 pesetas el total de la cuota que debe ser depositada en aquella Caja Nacional, en el plazo de quince días;

Resultando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa favorablemente y considera que debe ingresarse en dicha Caja la cantidad indicada, en 30 de enero del año corriente, así como la Sección de Contabilidad en 13 de febrero tomó razón del gasto y es intervenido por el Delegado de la Intervención del Estado en este Ministerio, en 18 del mes próximo pasado;

Considerando que, por tratarse de obras que se realizan por el sistema de administración, debe hacerse cargo a la misma Administración de la responsabilidad de los accidentes obreros que en la misma se produzcan,

Este Ministerio ha dispuesto que se ingrese en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo la suma de 10.627,45 pesetas, importe de la prima única, coste de la renta a satisfacer de 2.555 pesetas anuales, a Rosa Jareño Alvarez, hija del fallecido, menor de 18 años y que vivía a sus expensas señalada por el Instituto Nacional de Previsión en 30 de diciembre último, suma que se librará a nombre del habilitado de este Ministerio,

que justificará el gasto en el plazo más breve posible y con cargo al crédito existente en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º, subconcepto 5.º, del vigente Presupuesto ordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de marzo de 1942 por la que se dispone sean anunciadas a concurso-oposición las cátedras vacantes en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, y de San Jorge, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Creadas por Decreto de 30 de julio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto) las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, y San Jorge, de Barcelona, y consignadas en el vigente Presupuesto las cantidades necesarias para dotar las catorce cátedras numerarias que se adscriben a cada uno de los indicados Centros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque a concurso-oposición la provisión de las indicadas cátedras, con sujeción a lo que en el antes citado Decreto de 30 de julio de 1940 se determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de marzo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones urgentes en el edificio de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, redactado por el Arquitecto señor Gómez Millán y cuyo presupuesto total, de 24.722,77 pesetas, puede descomponerse así: Ejecución material, 22.085,74 pesetas; honorarios redacción proyecto, 971,77 pesetas; ídem dirección, 971,77 pesetas; honorarios Aparejador, 583,06 pesetas; premio de Pagaduría, 110,43 pesetas; total, 24.722,77 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata consisten en diversas obras de reparación general del edificio, lucernarios y ventanales, derribo de tabiques, mejoras en los servicios de aseo, reparación de desperfectos, etc.;

Considerando que dichas obras son de entera necesidad y urgencia, según las razones expuestas en la Memoria del proyecto y reconocidas en el informe de la Junta Facultativa;

Considerando que la ejecución de dichas obras puede ser realizada por el sistema de administración, que autoriza el Decreto de 22 de octubre de 1936;

Considerando que existe consignación presupuestaria para la realización de las mismas a cargo del capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, a cuya partida corresponde estrictamente el gasto, por tratarse de edificio arrendado;

Considerando que en 16 y 17 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Delegación de la Intervención General de la Administración han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de reparación en el edificio de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, por su presupuesto de 24.722,77 pesetas y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de marzo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de calefacción en la sala de lectura de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr. Visto el proyecto de obras de instalación de calefacción de la sala de lectura de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, formulado por el Arquitecto don José Domenech, cuyo presupuesto de ejecución material importa 45.850,28 pesetas, y asciende a pesetas 51.145,96 una vez adicionadas las partidas de 3.897,26, correspondiente al 8,50 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra; 1.169,17, del 60 por 100 de honorarios de Aparejador sobre los de dirección, y 229,25 del 0,50 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, llevarse a cabo dichos trabajos por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 del corriente, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 20 del citado mes de marzo de 1942.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 51.145,96 pesetas, que las obras se realicen por administración y se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto segundo, subconcepto sexto, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 23 de marzo de 1942 por la que se nombran Catedráticos interinos en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Convocadas para su provisión por concurso-oposición por Orden ministerial de 21 de los corrientes las cátedras vacantes en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y teniendo en cuenta que las necesidades de la enseñanza aconsejan su provisión con carácter interino, hasta tanto que sean designados los titulares en propiedad,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Centro, ha tenido a bien nombrar Catedráticos interinos, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, que percibirán con cargo a las dotaciones de las disciplinas que asimismo se expresan:

Don Pascual Capuz Mamano, de Dibujo clásico.

Don Enrique Monjó Garriga, de Anatomía Artística.

Don Luis Muntané Muns, de Dibujo del natural en reposo y movimiento.

Don Vicente Navarro Romero, de Modelado del natural.

Don Luis Gil Vicario, de Pedagogía del Dibujo.

Don Francisco Pérez Dolz, de Ampliación de teoría e Historia del Arte.
Don Francisco Labarta Planas, de Dibujo decorativo.

Don Antonio Vila Arrutat, de Elementos de colorido y Colorido.

Don Jaime Otero Camps, de Elementos de modelado y Modelado de estatuas.

Don José Vidal Vidal, de Perspectiva.

Don Miguel Farré Albages, de Procedimientos técnicos de la Pintura.

Don Tomás Gutiérrez Larraya, de Técnica de las Artes menores.

Don Antonio García Sanz, de Dibujo geométrico y Proyecciones; y

Don Antonio Grieta Gaja, de Liturgia y Cultura cristiana.

Los expresados nombramientos tendrán efectos económicos desde la fecha en que dichas plazas tuvieron dotación presupuestaria, toda vez que los nombrados venían desempeñando las cátedras con anterioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de marzo de 1942 por la que se dispone la forma en que han de verificarse los exámenes de ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Se han formulado numerosas peticiones, así colectivas como individuales, en solicitud de que los exámenes de ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales se verifiquen en cada uno de los Establecimientos de Madrid, Barcelona y Bilbao, en lugar de realizarse solamente en el primero, como se ha efectuado en la última convocatoria.

Las razones alegadas por los solicitantes son atendibles, ya que su aceptación no implica mengua alguna en el criterio de unificación que inspiró la Orden ministerial de 7 de mayo de 1940, por la que se establecía un Tribunal único para juzgar los exámenes de ingreso, sino que tienen por finalidad la de evitar los perjuicios de orden económico principalmente, que el desplazamiento a Madrid de los alumnos traería consigo.

Por ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión que se determina en el número 3 de la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que los exámenes de ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales se verifiquen en cada uno de los Establecimientos de Madrid, Barcelona y Bilbao y sean juzgados por el Tribunal único que nombre la Subsecretaría, de conformidad con el apartado segundo de la citada Orden ministerial de 7 de mayo de 1940.

2.º Que por la Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales se formule la convocatoria reglamentaria de exámenes de ingreso en dicho Centro docente, en la que se determinará, además de las prevenciones reglamentarias, que el número total de alumnos que podrán ser aprobados en el ingreso no excederá de cien.

3.º Por la Subsecretaría se dictarán las normas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de marzo de 1942 por la que se acumula la cátedra de «Paisaje», vacante en las Escuelas de Bellas Artes de Sevilla y Barcelona, al concurso-oposición, ya anunciado, para cubrir la misma cátedra en Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 17 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre siguiente), para su provisión por concurso-oposición, la cátedra de «Paisaje», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, y encontrándose asimismo vacantes las cátedras de la indicada enseñanza en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, y San Jorge, de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sean anunciadas para su provisión por concurso-oposición las cátedras de «Paisaje», vacantes en las Escuelas Superiores de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, y San Jorge, de Barcelona, que deberán ser acumuladas a la ya anunciada en Madrid en cuanto al Tribunal y celebración de los ejercicios, dictándose por V. I. las disposiciones complementarias que estime convenientes para el cumpli-

miento de lo que en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación. — (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Centros y Enlaces).

Anuncianáo subastas de contrata de las conducciones del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones ferreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Bullas y su estación férrea, por el tipo de dos mil quinientas pesetas anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Murcia y en la Estafeta de Bullas, hasta el día 1.º de mayo de 1942, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Murcia.

Madrid, 30 de marzo de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Dón F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria de la correspondencia desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 500 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

611—A C

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del

Ramo en Manacor y su estación férrea, en el tipo de cinco mil cuatrocientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Baleares y Estafeta de Manacor hasta el día 20 de abril próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 del mismo mes a las once horas en la citada Administración Principal de Correos de Baleares.

Madrid, 30 de marzo de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.080 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

612—A C

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 3.680, emitida a favor del Ayuntamiento de Josa, por un capital de pesetas 10.006,56, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 10 de marzo de 1942.—El Director general, Gorordo.

1.971-A C

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios números 1.308 y 11.025, emitidas a favor del Ayuntamiento de Alcaine (Teruel), por un capital de 29.144,86 y 1.900,93 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregas en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel,

en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 7 de marzo de 1942.—El Director general, Gorordo.

1.972-A C

Dirección General de Seguros.

Aviso oficial por el que se comunica haber conferido poderes a don Eduardo Luis Miret como Delegado general para España de la Compañía de Seguros Inglesa «Commercial Union Assurance, Company Limited».

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía de Seguros Inglesa «Commercial Union Assurance, Company Limited», ha conferido poderes como Delegado general para España de dicha Compañía a don Eduardo Luis Miret, con domicilio en Barcelona, Rambla de San José, número 37, principal.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Director general, J. Ruiz y Ruiz.

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.

Relación de las peticiones de autorización de sucedáneos que han sido solicitadas de este Ministerio.

Nombre del fabricante, Hijos y hermanos de M. Barroso León, S. L.; localidad, Malagón; composición del producto: Garrofin (semilla de garrofa), echaduras de molinería formadas por residuos de trigo, alberjas y neguilla, bellotas de encina y alcornoque. Higos secos de Lepe, achicoria desecada, cacao (derivado del cacao), raíz de regaliz, miel de abejas y, como producto aromático, lúpulo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento provisional para la Administración y Cobranza del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y las demás substancias con que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923 y a fin de que por cuantas personas lo estimen conveniente, puedan formularse observaciones en el término de un mes.

Madrid, 28 de marzo de 1942.—El Director general de la Contribución de Usos y Consumos, Asdrúbal Ferreiro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Concediendo licencia por enfermedad al Ayudante Industrial don José Qui Batlle.

Vista la instancia del Ayudante Industrial afecto a esa Delegación de Industria don José Qui Batlle solicitando un mes de licencia por enfermedad; vistos los artículos 63 y 64 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales en relación con el 15 del de Ajudantes,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Industria, ha tenido a bien conceder al señor Qui Batlle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rodrigo de Rodrigo Jiménez, en representación de «Oxígeno Industrial, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo 2.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Oxígeno Industrial, Sociedad Anónima» para sustituir y ampliar su industria de fabricación de oxígeno establecida en Madrid, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de diez meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria a importar.

2.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO en que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

4.ª El peticionario queda obligado a demostrar documentalmente, en un plazo de tres meses, ante la Delegación de Industria de Madrid, el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, especialmente en lo que afecta a sus artículos quinto y sexto.

El incumplimiento de esta condición podría ser motivo suficiente para anular esta autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Domingo Martínez Hernández, Consejero Gerente de «Autógena Martínez, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo 2.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Autógena Martínez, Sociedad Anónima» para ampliar su industria de producción de oxígeno, sita en Madrid con una nueva instalación de 40 metros cúbicos hora, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria a importar.

2.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada

de maquinaria a que se contrae esta resolución.

4.ª El peticionario queda obligado a demostrar en un plazo de tres meses, documentalmente, ante la Delegación de Industria de Madrid, el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, y especialmente en lo que afecta a los artículos quinto y sexto.

El incumplimiento de esta condición podría ser motivo para anular esta autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por don Luis Sedó Boronat recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Tarragona, que le denegó autorización para la reapertura de patorce telares en su industria de tejidos de algodón de Riera de Gayá;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Resultando que la resolución denegatoria de la Delegación de Industria se basó en la falta de pruebas satisfactorias, de la anterior actividad legal de estos telares;

Considerando que en el expediente de recurso no se aportan nuevas pruebas que justifiquen dicha actividad anterior.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Luis Sedó Boronat contra resolución de la Delegación de Industria de Tarragona que le denegó autorización para la reapertura de patorce telares en su industria de tejidos de Riera de Gayá.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1942.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Gavín Escarra en solicitud de autorización para la instalación de unos Estudios Cinematográficos en Barcelona, para rodar una me-

dia de 16 películas normales anuales,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Gavín Escarra para la instalación de unos Estudios Cinematográficos, de acuerdo con la memoria y planos presentados, para una producción anual media de 16 películas normales, en Barcelona, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de autorización por esta Dirección General.

2.ª Una vez recibida la maquinaria importada, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Barcelona para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la presente resolución.

4.ª Que se presente en un plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta autorización, la escritura de constitución de la Sociedad, hoy en período de formación, al objeto de comprobar lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, y especialmente en lo que afecta a sus artículos quinto y sexto.

El incumplimiento de esta condición podría ser motivo suficiente para anular esta autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito promovido por don Francisco Oiz Manso, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora que le denegó autorización para instalar una industria de purés y productos dietéticos en Gáname;

Resultando que en la tramitación

del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las circunstancias que motivaron la resolución denegatoria de la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Oiz Manso contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de purés y productos dietéticos en Gáname.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Visto el escrito presentado por don Hipólito Loyola Martínez recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Logroño, que le denegó autorización para ampliar su industria de fundas de paja para botellas, en Nájera;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 2.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que la ampliación solicitada representa un perfeccionamiento de los medios de producción que redundará en beneficio de la calidad y economía de los productos, no necesitando, por otra parte, de primeras materias intervenidas,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Hipólito Loyola Martínez para ampliar su industria de fundas de paja para botellas, en Nájera, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria importada.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Logroño para que por la misma se compruebe que responder a las características que figuran en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1942.—El Director General de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Visto el escrito presentado por don Laureano Goas Río, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Lugo, que le denegó autorización para instalar una industria de conservas y salazones de pescado en Cihero;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que este industrial limita su petición a la preparación de conservas de pescado y salazones con envases de madera,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada promovido por don Laureano Goas Río contra resolución de la Delegación de Industria de Lugo y, en consecuencia, autorizarle para instalar una industria de conservas de pescado y salazones con envases de madera en Cillero, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial citada y a las especiales siguientes:

1.ª Para las operaciones de envasado no se montará otra maquinaria o utillaje que el necesario para efectuarlo con el material citado.

2.ª El plazo de puesta en marcha se-

rará de tres meses, a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL E. .

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1942.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

Visto el escrito presentado por don Enrique Rodríguez Sabio recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Lugo, que le denegó autorización para instalar una industria de conservas y salazones de pescado en Cillero;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil.

Considerando que este industrial limita su petición a la preparación de conservas de pescado y salazones con envases de madera,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada promovido por don Enrique Rodríguez Sabio contra resolución de la Delegación de Industria de Lugo y, en consecuencia, autorizarle para instalar una industria de conservas de pescado y salazones con envases de madera en Cillero, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª Para las operaciones de envasado no se montará otra maquinaria o utillaje que el necesario para efectuarlo con el material citado.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María Martínez Ortega, como representante de «Esab Ibérica, Sociedad Anónima», solicitando autoriza-

ción para instalar una industria de construcción a base de la aplicación de la soldadura eléctrica,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José María Martínez Ortega, representante de «Esab Ibérica, S. A.», para la instalación de una industria de construcción a base de la aplicación de la soldadura eléctrica, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En un plazo de un mes deberá demostrar documentalmete que la escritura de constitución de la Sociedad se ajusta a lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria y especialmente en lo que afecta a sus artículos 5.º y 6.º, pudiendo el incumplimiento de esta condición ser motivo suficiente para anular esta autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1942. — El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Agrupación Automóvil)

Anunciando concurso-oposición, entre ex combatientes y ex cautivos, para proveer plazas de motoristas en la Agrupación Automóvil de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Teniendo necesidad de proveer de motoristas a la Agrupación Automóvil de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para diversos servicios de la misma, se acuerda anunciar un concurso-oposición con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas a cubrir son: 110 motoristas, más 20 de aspirantes, que cubrirán las vacantes que se produzcan.

2.ª Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los ex combatientes españoles y los ex cautivos que, por tal condición, no hubieran tomado parte en la pasada guerra de liberación, siempre que unos y otros hayan cumplido el período obligatorio de servicio en el Ejército y reúnan las condiciones determinadas en la presente convocatoria.

3.ª Será condición indispensable para optar a las plazas que se convocan,

haber cumplido el servicio militar, sin pasar de los treinta años; carecer de antecedentes penales, reunir las condiciones de aptitud física necesaria y alcanzar una estatura no inferior a 1,650 metros.

Para la admisión de esta convocatoria se seguirá el orden de prelación siguiente:

a) Conductores que prestan servicio actualmente en la Agrupación Automóvil de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

b) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.

c) Condecorados con la Medalla Militar individual.

d) Sargentos efectivos o provisionales, licenciados.

e) Recompensas obtenidas, de mayor a menor importancia.

f) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.

g) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o de sus resultas en defensa de la Patria, o víctimas de la Revolución.

h) Mayor tiempo de cautiverio.

i) En igualdad de condiciones, será razón de preferencia haber sido cabo del Ejército o haber servido en el mismo como voluntario.

En caso de coincidencia, se atenderá a la mayor edad.

j) Para los comprendidos en las apartados b) y c), no será indispensable la talla mínima establecida, sino que, en los casos excepcionales que se presenten, y atendiendo a los méritos extraordinarios que concurren en el aspirante, podrán ser dispensados.

4.ª Acreditar inmejorables antecedentes político-sociales, así como la adhesión entusiasta al Movimiento Nacional.

5.ª Poseer la preparación cultural y profesional determinada en esta convocatoria y la documentación oficial que acredite su aptitud de motoristas.

Disposiciones convenientes para el desarrollo y celebración del concurso-oposición

1.ª Los aspirantes, que, reuniendo las condiciones prevenidas, deseen tomar parte en el concurso-oposición, lo solicitarán, antes del día 15 de abril próximo, del Jefe de la Agrupación Automóvil de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, oficinas: calle de Felipe V, núm. 4, segundo, por instancia debidamente reintegrada, que cursarán directamente al Negociado de Personal, acompañada de la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, legalizada para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado negativo de antecede-

ntes penales, expedido por el Registro General de Penados y Rebeidas.

c) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por Organismo oficial o del Partido, siendo rechazado todo aquel expedido por particulares.

d) Los comprendidos en los incisos c) y h) de la base primera de la Orden de convocatoria, acompañarán documentación suficiente que acredite las circunstancias que les alcance, bien entendido que la condición de ex cautivos estará determinada por la circunstancia de haber sufrido prisión, no haber prestado servicio en la que fué zona roja ni haber percibido en ella devengo alguno.

e) Certificados de los respectivos Jefes de las Unidades donde hubiera servido durante la pasada guerra.

f) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire.

g) Acompañarán certificado acreditativo de su aptitud motorista.

2.ª Formulada por la Jefatura de la Agrupación Automóvil de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la relación de admitidos, se hará pública, notificándose, con la antelación y publicidad suficiente, a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en el examen, circunstancias que serán determinadas en el sorteo que se verifique al efecto, siendo de cuenta de los concurrentes los gastos de viaje y demás que se les originen.

3.ª Los exámenes darán principio cuando oportunamente se anuncie, en Madrid, en los locales que se designarán al efecto.

4.ª A los efectos de la norma anterior, se nombrará un Tribunal, presidido por el Jefe de la Agrupación Automóvil y dos funcionarios que él designe. A este Tribunal se le agregarán, como adjuntos, los dos Asesores Sanitarios de Comisaría General y Agrupación Automóvil, para el examen de aptitud física.

5.ª Por el primero se procederá a la clasificación de utilidad de los aspirantes, con arreglo al cuadro de exención del Ejército; observándose lo prevenido en la Orden de convocatoria respecto a talla y sometiendo a los «débiles» a sencillos ejercicios gimnásticos, «saltos y carreras», a cuyo fin habrá adscrito a dicho Tribunal un profesor de cultura física.

6.ª Los que no fueran eliminados como consecuencia de la norma anterior, sufrirán examen ante el Tribunal para la prueba de suficiencia, que constará de dos partes: una, práctica, y otra, oral.

La parte práctica consistirá en la lectura, escritura al dictado y desarrollo de una operación aritmética elemen-

tal (suma, resta, multiplicación o división).

La parte oral consistirá en contestar a las preguntas que se les haga sobre la constitución de la motocicleta, su mecanismo (cambio, transmisión, embrague, arranque y mandos), motor (distribución, engrase, carburación), equipo eléctrico (encendido).

Finalmente, acreditarán suficiencia en la conducción de motocicletas con «side-car».

7.ª La calificación, con arreglo a la suficiencia demostrada, será la de «aprobado» o «desaprobado», procediéndose, una vez terminados los exámenes, a la rigurosa elección de los primeros, con arreglo a la escala de méritos que previene la Base tercera de la Orden de convocatoria.

8.ª Los aspirantes abonarán 10 pesetas por derechos de examen, que harán efectivas antes de pasar al reconocimiento médico, presentando en este acto el justificante de haber efectuado el depósito en la Sección de Contabilidad de la Agrupación Automóvil de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

9.ª Con la cantidad recaudada por derechos de examen se cubrirán los gastos que la convocatoria origine.

10. La Jefatura de la Agrupación Automóvil adquirirá los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los concursantes, resolviendo sobre su admisión sin que contra las resoluciones que adopte quepa recurso alguno.

11. No surtirán efecto las instancias que no vengan acompañadas de todos los documentos prevenidos.

12. Los aspirantes que no comparecieran en el momento que les correspondía ser examinados, se entenderá que renuncian a ello.

13. Los ejercicios comenzarán después de publicarse la lista de admisión, en los días que se fijen.

14. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 15 de diciembre de 1939, el Comisario General elevará al Ministerio de Industria y Comercio propuesta para la provisión de las plazas concursadas, a efectos de la superior resolución, y recaída ésta, se publicará la lista de los solicitantes designados.

Los conductores que ingresen serán destinados en las localidades que las circunstancias del servicio aconsejen. Si el interesado no tomare posesión de su destino dentro del plazo reglamentario, se entenderá que renuncia a la plaza, quedando decaído en sus derechos.

El nombramiento de los solicitantes designados tendrá el carácter que preceptúa el artículo 50 de la Ley de 24 de junio de 1941.

15. Contra la Orden que resuelva

el concurso no se dará recurso alguno.

16. Las instancias deberán ir redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Ilmo. Sr.:

Nombre y apellidos Profesión, de años de edad, de estado, natural de y vecino de, con domicilio en número, con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer:

Que convocado el concurso-oposición para proveer varias plazas vacantes en la Agrupación Automóvil de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y creyéndose el solicitante con méritos suficientes para obtener una plaza de motorista, acude a este concurso-oposición, acompañando los siguientes documentos:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificado negativo de antecedentes penales.
- 3.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por
- 4.º Certificado (servicios, condecoraciones, etc).
- 5.º Certificado (títulos).
- 6.º Certificado de licenciamiento.
- 7.º Certificado acreditativo de aptitud como motorista.
- 8.º
- 9.º

Por todo ello, suplica a V. I. que, teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia, con los documentos que en ella se acompañan, se digne admitirle a tomar parte en el concurso-oposición, y, en su día, proponer al peticionario para el nombramiento de motorista.

Es gracia que espera obtener de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Primer Jefe de la Agrupación Automóvil de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Madrid.

Madrid, 24 de marzo de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando en situación de desierto el concurso-oposición para proveer una vacante de Ayudante de Taller en la Escuela de Artes y Oficios de Palencia.

No habiéndose presentado ningún solicitante al concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 31 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero) para cubrir la vacante de Ayudante de Taller de «Cerámica Artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la declaración de desierto del concurso de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1942.—El Secretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales.

Anunciando a concurso de traslado, entre Profesores especiales en propiedad de las mismas asignaturas, de Escuelas de Comercio, las plazas que se citan, vacantes en las Escuelas que se mencionan.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncian a concurso de traslado, entre Profesores especiales en propiedad de las mismas asignaturas, de Escuelas de Comercio, las siguientes plazas de Profesores especiales de Administración económica y Contabilidad pública, vacantes en las Escuelas de Bilbao, Alicante, Cádiz, Jerez de la Frontera, León, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valladolid, Vigo, Ciudad Real, Almería, Cartagena, Granada y Santa Cruz de Tenerife; de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española, vacantes en las Escuelas de Jerez de la Frontera, Las Palmas, Salamanca, Vigo, Sevilla, Ciudad Real, Almería, Cartagena, Granada, Murcia y Santa Cruz de Tenerife, y de Dibujo y Caligrafía, vacantes en las Escuelas de Cádiz, Gijón, Jerez de la Frontera, León, Santander, Salamanca, Valladolid, Ciudad Real, Almería, Cartagena, Granada, San Sebastián y Santa Cruz de Tenerife.

Pueden optar a la traslación los Profesores especiales de Escuelas de Comercio que desempeñen en propiedad asignaturas iguales a las vacantes que se trata de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solici-

des a esta Dirección General por conducto y con informe del Director del Centro en que actualmente esté prestando sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por el concursante en relación con los servicios que hubiese prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de marzo de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Anunciando al turno de concurso de traslación la cátedra vacante de «Política económica», de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

Se halla vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao la cátedra de «Política económica», que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º al 12 del Real Decreto de 30 de abril de 1915 y 26 y 27 del de 31 de agosto de 1922 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo 12 del mencionado Real Decreto de 30 de abril de 1915, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubiesen prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y del certificado de estar depurado en su cargo, a este Ministerio por conducto y con informe del Director del Centro donde sirven, dentro del plazo improrrogable de veinte días, ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias o, por medio de edictos, en todos los es-

tablecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de febrero de 1942.—El Director general, P. A., Juan de Contreras.

(Escuela Pericial de Comercio de Murcia)

Anunciando la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Auxiliares supernumerarios, correspondientes a los grupos tercero y sexto de dicha Escuela.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto de 31 de agosto de 1922, en sus artículos 33, 37 y 38,

Esta Dirección ha acordado anunciar, por el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO concurso para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Auxiliares supernumerarios en esta Escuela de Comercio, correspondientes a los grupos tercero y sexto.

Los concursantes habrán de acreditar ser Profesores Mercantiles, mayores de veintitún años, y los demás requisitos legales o que estimen oportuno alegar.

Transcurrido el plazo señalado, el Claustro estudiará los expedientes apreciando en conjunto los méritos de carácter docente oficial, las hojas de estudios, los trabajos publicados y las oposiciones practicadas por los aspirantes, pudiendo exigirles, si lo cree oportuno, la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo, y acordará la propuesta unipersonal por mayoría absoluta de votos, pudiendo formularse voto particular razonado, elevándose el expediente del concurso a la resolución del Ministerio de Educación Nacional.

Murcia, a 10 de marzo de 1942.—El Director accidental, Francisco Soler.

(Escuela Profesional de Comercio de Sevilla)

Convocando concurso-oposición para la provisión de la plaza vacante de Auxiliar supernumerario gratuito, adscrita al Grupo octavo (Dibujo y Caligrafía) de dicha Escuela.

Vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito, adscrita al Grupo octavo (Dibujo y Caligrafía), que ha de proveerse confor-

me a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, artículo 22 de la Real Orden de 30 de abril de 1930 y Orden ministerial de 15 de julio de 1932, por el presente se convoca a concurso-oposición, a tenor de las prescripciones que siguen:

Pueden optar a este concurso-oposición los españoles que tengan veintitún años cumplidos y sean Profesores Mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al señor Director de esta Escuela de Comercio en el improrrogable plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañada de los documentos siguientes:

- Acta de nacimiento legalizada.
- Certificación de estar en posesión del título de Profesor Mercantil o, en su defecto, de tener aprobados los ejercicios de reválida de dicho grado.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes y certificación de adhesión al régimen.

Los aspirantes que formen parte de cualquier establecimiento docente oficial presentarán las hojas de servicios con las firmas de los Jefes de los establecimientos donde sirvan, e independientemente pueden acompañar cuantos justificantes de méritos crean oportunos.

En su día, en el tablón de anuncios de esta Escuela de Comercio, se fijará el Tribunal, lista de concursantes y fecha de los ejercicios.

Sevilla, 14 de marzo de 1942.—El Director accidental, Eugenio Bueno.

(Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián)

Convocando concurso para la provisión de la plaza vacante de Auxiliar supernumerario gratuito de las enseñanzas de la cátedra de «Mercancías», por división de la Auxiliaría del Grupo segundo (Física y Química y Mercancías) en otras dos, correspondientes a cada una de las cátedras que integran dicho Grupo, de dicha Escuela.

Hallándose vacante en esta Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito de las enseñanzas de la cátedra de «Mercancías», por división de la Auxiliaría del Grupo segundo (Física y Química y Mercancías) en otras dos, correspondientes a cada una de las cátedras que integran dicho Grupo, en virtud de lo dispuesto por Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional de 17 de noviembre último, y debien-

do proveerse dicha plaza mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de conformidad con lo prevenido en los artículos 37, 38 y 40 del Real Decreto orgánico de los Estudios de Comercio de 31 de agosto de 1922 y Orden ministerial de 15 de julio de 1932, se anuncia por la presente convocatoria para que los que aspiren a la misma puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para aspirar a la expresada plaza serán condiciones indispensables:

Primera. Ser Profesor Mercantil.
Segunda. Haber cumplido la edad de veintiún años.
Tercera. Carecer de antecedentes penales.

Cuarta. Probar documentalmente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián dentro del plazo indicado.

San Sebastián, 18 de marzo de 1942.
El Director, Luis Ruiz Soler.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Convocando concurso previo de traslado para proveer la cátedra de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de «Derecho Político», que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta además, los servicios que hubiesen prestado a prestar al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de

veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene el Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de marzo de 1942.—El Director general, José Pemartín.

Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se mencionan en los términos que se expresan.

Vista la instancia suscrita por doña Laureana Santamaría Santamaría, con domicilio en Oleiros (La Coruña), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 28 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la solicitante la dispensa de escolaridad de los cuatro primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (femenino).

Vista la instancia suscrita por don Jaime Alonso Rodríguez, con domicilio en Puebla de Lillo (León), que solicita dispensa total de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Direc-

ción General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante dispensa total de escolaridad, pudiendo pasar al examen de Estado previo pago de los derechos de inscripción de los siete cursos dispensados y la adquisición del libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

Dirección General de Bellas Artes

Referente a la admisión de don Tomás Lucendo como opositor al concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Teoría de las Artes populares en España, aplicadas a la Cerámica», vacante en Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.

Visto el expediente de concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Teoría de las Artes populares en España, aplicadas a la Cerámica», vacante en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid;

Resultando que don Tomás Lucendo y Muñoz-Carmona ha presentado instancia y documentos dentro del plazo señalado y

Considerando que el señor Lucendo, único concursante que ha solicitado tomar parte en el indicado concurso-oposición, reúne las condiciones exigidas en la convocatoria,

Esta Dirección General ha acordado sea admitido don Tomás Lucendo y Muñoz-Carmona y que se remita la instancia y documentación del mismo al Presidente del Tribunal para que dé comienzo el concurso y ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1942.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.